



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Rad. 086344089001202300086

Informe Secretarial. Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos, el cual fue subsanado dentro del término legal. Sírvese Proveer. Sabanagrande, junio 23 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La señora KAREN LICETH SOLANO NUÑEZ en representación de sus menores hijos A.F.S. Y A.F.S., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de Alimentos de mínima cuantía, contra el señor PEDRO RICARDO FONTALVO LANZA, a fin de obtener el pago de la cuota alimenticia causada, impagas del mes de abril del año 2023.

Revisada la demanda se observa que cumple las exigencias legales del artículo 422 del CGP, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de pago a favor de la señora KAREN LICETH SOLANO NUÑEZ y en contra de PEDRO RICARDO FONTALVO LANZA, por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.); correspondientes al mes marzo del 2023., más los intereses moratorios civiles causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el importe de la obligación.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2. Por las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, desde la presentación de la demanda, hasta la terminación del proceso, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del Aumento que realiza el gobierno del salario del año inmediatamente anterior.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Téngase como apoderado judicial de la parte demandante a la Dr. CESAR RODRIGUEZ BUELVAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430e27149edd83238896f8031e4af1c99c6d9035eedf1d1b9194463e164629d5**

Documento generado en 23/06/2023 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia